En 27 de noviembre de 1611

ATHA-DAH-FSA-008-005-223

En la villa de Salinas de Añana a veinte y siete dias del
mes de noviembre de mill y seiscientos y onze años se juntaron
en concejo publico la justicia y regimiento desta villa para
tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien
y aumento desta dicha villa estando juntos especialmente [illegible] Juan
Juan de Bustillo alcalde en ella [illegible] Pedro [illegible]
[illegible] regidores Juan Ruiz de Iza procurador general [illegible]
desta villa Juan de Estrada [illegible] de Salazar Xpoval de Ba
y don Lucas de Arreaga [illegible] y Andres de Barron Juan de [illegible]
Ibarra Juan de Lezcano Pedro [illegible] Ibañez de Angulo Juan de Ugalde Martin de
Gallarza Pedro del Campo Juan de Montoya Hernando Rodriguez
Ruiz

al [illegible] — Pregonose la [illegible] desta villa [illegible] de año de
[illegible] y doze [illegible] de [illegible]
taberna — La taberna desta villa y bender el vino [illegible]
[illegible] y doze [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] a bender el vino [illegible] año de [illegible] y doce
y dara de remate en noventa y dos mill maravedis
con dos mill mrs de prometido = [illegible]
Xpoval de Barron vecino desta villa [illegible] obligo a bender
del dicho vino y dar de remate ~~[illegible]~~ noventa
y cinco mill mrs ~~de prometido~~ de remate con dos de prome
tido esta [illegible] con [illegible]
[illegible] ninguna [illegible]
Remate 95 U mrs — Va en [illegible] mill [illegible]
Prometido 4 U mrs — mill en de prometido — no vala

Barron

Con [illegible] en la forma [illegible]
[illegible] y Regimiento

Juº de Bustillo